



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente : 11001-33-42-049-**2016-00475-00**
Accionante : Gerardo Antonio Duque Gómez
Accionado : Bogotá D.C. Secretaría de Gobierno – Alcaldía Local de
Suba – Inspección de Policía de Suba y otros
Tema : Acción popular
Actuación : Requiere al actor popular

De conformidad con el informe secretarial y revisada la actuación, se tiene que a la fecha se encuentran notificados los propietarios de los establecimientos de comercio vinculados en auto del 5 de julio de 2016 (pg. 59).

Sin embargo, respecto a los establecimientos de comercio que fueron vinculados por auto del 30 de julio de 2019 (pg. 532), que corresponden a «San Alejo Pub Beer y Sports» y «La Cantina», se advierte que la notificación se ordenó de conformidad con los artículos 290 y 292 del Código General del Proceso, pero el cotejo que entregó la oficina de correo certificado 4/72 el 30 de enero de 2021, se indica que los lugares se encontraban cerrados. Así mismo, se ordenó la notificación por aviso por auto de fecha 18 de febrero de 2020, sin que se lograra realizar por cuanto a través de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y de la Protección Social, declaró la emergencia sanitaria del territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020. Posteriormente y a través del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el presidente de la República de Colombia declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.

Ahora, como quiera que el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales a partir del 16 de marzo de 2020, los cuales se reanudaron, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, el 1.º de julio de 2020, la Secretaría del Despacho procedió a realizar la notificación por medios electrónicos, la cual únicamente se logró realizar al establecimiento «San Alejo Pub Beer y Sports», a la dirección electrónica que figura en el certificado de Cámara y Comercio, aleji7castro@gmail.com (pg. 410), sin pronunciamiento al respecto.

En cuanto al establecimiento de comercio «La Cantina» no se logró la notificación electrónica por cuanto no reposa en el expediente certificado de Cámara y Comercio que suministre dicha información.

En este momento es del caso precisar que la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos no se encuentra realizando notificaciones, razón por la cual se requerirá al actor popular para que, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta decisión, proceda a realizar la notificación al establecimiento de comercio «La Cantina» ubicado en la calle 151 # 103 f bis-27 de Bogotá, en los términos ordenados en auto del 18 de febrero de 2020.

Conforme a lo anterior, el Juzgado Cuarenta y Nueve Administrativo de Bogotá,

RESUELVE

Primero.- Requerir al actor popular para que, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta decisión, proceda a realizar la notificación al establecimiento de comercio «La Cantina» ubicado en la calle 151 # 103 f bis-27 de Bogotá, en los términos ordenados en auto del 18 de febrero de 2020.

Segundo.- Incorporar esta providencia en el sistema de información Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA MILENA CHINOME LESMES
JUEZ

AMGL

JUZGADO 49 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
El anterior proveído se notifica por anotación en el estado electrónico hoy 12 de mayo 2021.
CONSTANZA RONCANCIO RIVERA SECRETARIA